



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

RESOLUCIÓN No. 01 – 2018

Bogotá, Enero 19 de 2018

Por la cual se modifican y reglamentan los auxilios de solidaridad y bonificaciones del Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses SINDEMILEGAL a sus afiliados/as.

La Junta Directiva Nacional de SINDEMILEGAL en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

1. Que en reunión de Junta Directiva celebrada en el mes de Diciembre de 2017, se aprobó modificaciones en la reglamentación para la entrega de los auxilios de solidaridad y bonificaciones que SINDEMILEGAL otorga a sus afiliados de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 de nuestros actuales estatutos.
2. Que se hace necesario modificar y establecer los tipos de auxilios de solidaridad y bonificaciones y fijar los requisitos, condiciones y montos, teniendo en cuenta el presupuesto de nuestra organización.
3. Que se hace necesario mantener centralizado la entrega de los recursos que por concepto de solidaridad sean solicitados por los afiliados a la Junta Directiva Nacional, bien sea directamente o a través de las Juntas seccionales y de comités de SINDEMILEGAL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La Junta Directiva Nacional otorgará auxilios de solidaridad o bonificaciones a sus afiliados en los casos definidos en la presente resolución, previa solicitud realizada a través de las Juntas Seccionales y/o Comités o enviada directamente a la Junta Directiva Nacional.





Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Parágrafo: Solo se otorgará un auxilio por año de cada tipo de los que se estipulan en la presente resolución. Esto con el fin de realizar una equitativa distribución de los auxilios destinados a solidaridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUXILIOS DE SOLIDARIDAD. Son aportes monetarios concedidos a nuestros afiliados, en desarrollo del principio de cooperación social, tal como se definen a continuación:

- 1. AUXILIO FUNERARIO:** Es una ayuda económica establecida para el pago de exequias por el fallecimiento del afiliado, de sus padres, del cónyuge y/o su compañero/a permanente o de sus hijos/as.
- 2. AUXILIO POR INCAPACIDAD:** Es una ayuda económica a favor del afiliado/a cuando por enfermedad general se le determine una incapacidad laboral igual o mayor a treinta (30) días y hasta ciento ochenta (180) días continuos.
- 3. AUXILIO POR INVALIDEZ:** Es una ayuda económica que se concede cuando el afiliado/a ha sido declarado legalmente en estado de invalidez temporal o definitiva, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia.
- 4. BONIFICACIÓN POR FIDELIDAD Y PERMANENCIA A LA ORGANIZACIÓN:** Es un reconocimiento económico por fidelidad a nuestra organización sindical, a quienes hayan permanecido afiliados de manera ininterrumpida durante mínimo diez (10) años en el momento de su retiro del Instituto por pensión.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta Directiva Nacional estudiará la aprobación de estos auxilios teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos, de lo cual quedará constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. DE LOS REQUISITOS. Para acceder a los auxilios se debe radicar la solicitud dentro del mes (1) posterior a la ocurrencia del hecho, y cumplirlos siguientes requisitos:





Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

1. Auxilios funerarios:

- a. Permanecer afiliado de manera ininterrumpida a SINDEMILEGAL durante mínimo doce meses (12).
- b. Presentar solicitud escrita a la Junta correspondiente (Nacional, Seccional o Comité), mediante medios físicos o electrónicos.
- c. Documento que acredite el parentesco de la persona fallecida con el afiliado.
- d. Copia del certificado o registro civil de defunción de la persona fallecida, motivo de la solicitud.
- e. Estar al día con el pago de la cuota de afiliación mensual y cuotas extraordinarias establecidas desde la organización.

Parágrafo Primero: Los casos presentados de manera extemporánea deberán ser debidamente justificados para su estudio según criterio de la Junta Nacional.

Parágrafo Segundo: En caso de muerte del afiliado o afiliada, el auxilio se otorgará al cónyuge y/o su compañero/a permanente, hijos/as o padres, junto con los soportes mencionados en el presente numeral.

2. Auxilios de Incapacidad e Invalidez:

- a. Permanecer afiliado de manera ininterrumpida a SINDEMILEGAL durante mínimo doce meses (12).
- b. Presentar solicitud escrita a la Junta correspondiente (Nacional, Seccional o Comité), mediante medios físicos o electrónicos.
- c. Copia de la incapacidad expedida por la Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS), que indique la fecha de inicio y terminación de la incapacidad.
- d. Copia de la certificación expedida por la Junta Calificadora de Invalidez respectiva.
- e. Estar al día con el pago de la cuota de afiliación mensual y cuotas extraordinarias establecidas desde la organización.

3. Bonificación por fidelidad y permanencia a la organización sindical:



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

- Haber permanecido afiliado/a SINDEMILEGAL, de manera ininterrumpida durante mínimo diez (10) años.
- Presentar solicitud escrita a la Junta correspondiente (Nacional, Seccional o Comité), mediante medios físicos o electrónicos.
- Copia acto administrativo de ingreso a nómina de pensiones o que establezca su condición de Pensionado.
- No haber sido sancionado por infracciones a la disciplina sindical.
- Estar al día con el pago de la cuota de afiliación mensual y cuotas extraordinarias establecidas desde la organización.

ARTÍCULO SEXTO. DE LAS CUANTÍAS. El monto de los beneficios a otorgar de acuerdo con los requisitos de la presente resolución, por concepto de los auxilios será:

| TIPO DE AUXILIO | MONTO |
|--|---------------------|
| Auxilio Funerario por muerte del afiliado. | Uno (1) SMMLV |
| Auxilio Funerario por muerte de familiar del afiliado. | 50% de un (1) SMMLV |
| Auxilio por Incapacidad de 30 a 90 días | 25% de un (1) SMMLV |
| Auxilio por Incapacidad de 91 a 180 días | 50% de un (1) SMMLV |
| Auxilio por Invalidez Temporal | 50% de un (1) SMMLV |
| Auxilio por Invalidez Definitiva | Uno (1) SMMLV |
| Bonificación por fidelidad y permanencia | Uno (1) SMMLV |

*SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEL DESEMBOLSO. El auxilio se entregará directamente al afiliado en efectivo o consignación a cuenta bancaria a nombre del afiliado o al beneficiario o a quien esté autorizado por escrito.

Comuníquese y cúmplase



JAVIER OVIEDO GUTIERREZ
Presidente JDN
presidencia@sindemedilegal.org



MARTHA LILIANA MIRALLES L.
Secretaria General JDN
secretariageneral@sindemedilegal.org

